



Exp. 927/2015.

Decreto de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen.

Procedimiento: Abono de indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados (Pleno y CEC). **Asunto:** Del PLN/2025/1 al PLN/2025/9 y de la CEC/2025/1 a la CEC/2025/3.

Documento firmado por: El Alcalde, La Secretaria-Interventora.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que se han celebrado varias sesiones plenarias y de la comisión especial de cuentas (CEC) conforme al desglose adjunto en el Anexo I, dando lugar la asistencia a las mismas a las **INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS**.

Visto que la cantidad que se pretende aprobar no supera la cuantía del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto en vigor, será competente para su aprobación esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el 21.1.p) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO lo establecido en la Base 31ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, relativa a las **INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS**, en la que se determinan las cuantías a percibir por los miembros de la Corporación asistentes, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

BASE 31ª. INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS

1. Los miembros de la Corporación que no tengan reconocida una dedicación parcial, tendrán derecho a percibir una indemnización por asistencia a sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, de conformidad con lo siguiente:

ORGANO COLEGIADO	IMPORTE BRUTO
Por asistencia a sesión de Pleno	125,00€
Por asistencia a sesión de Junta de Gobierno Local	125,00€
Por asistencia a sesión de Comisiones (permanentes y especiales)	50,00€

2. En el caso de las sesiones por asistencia a las Comisiones informativas, se limita a un máximo de TRES (3) dietas mensuales por miembro.
3. Las dietas serán a título personal y se harán efectivas a los miembros componentes concurrentes, quienes, al inicio de cada ejercicio, deberán declarar expresamente el tipo de retención de IRPF que interesan se les aplique en el pago de su asistencia. En el caso de que no hagan declaración alguna, se le aplicará retención fiscal mínima establecida (2%).
4. En cualquier caso, en el caso de que se celebren dos o más sesiones simultáneamente, sólo se tendrá derecho a percibir una asistencia y se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren, siempre que éstas se celebren sucesiva o correlativamente. Por consiguiente, se devengará una única asistencia en el supuesto de que se celebre más de una sesión en el mismo día, justificándose esta limitación a evitar pagos duplicados y promover un uso racional de los recursos públicos.
5. Los miembros de la Corporación que perciban retribuciones con cargo al Presupuesto de la Corporación tal y como se indica en la Base anterior, NO tendrán derecho a percibir las dietas por asistencias a sesiones de órganos colegiados.
6. Las asistencias se justificarán mediante acta o certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento de Betancuria (o del funcionario que asistiese a la sesión actuando como Secretario de la misma, con el visto bueno del Presidente de la sesión). El abono de las dietas por asistencias se realizará con carácter mensual o bimensual y su pago estará condicionado a que las actas de las sesiones que se pretendan abonar estén debidamente firmadas por los asistentes a las mismas.
7. Lo no expresamente previsto en la presente Base, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y sus posteriores revisiones.





CONSIDERANDO los certificados de retención de créditos (RC núm. 400 y RC núm. 401), obrantes en el Expediente, que acreditan la existencia de crédito adecuado y suficiente por el importe al que asciende el gasto que se pretende aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 912.23000 “Órganos de gobierno. Dietas de los miembros de los órganos de gobierno” del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2025.

CONSIDERANDO lo establecido en la Base 19ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto se podrá acumular varias fases de ejecución en un mismo acto, procedimiento por tanto a realizarse el oportuno documento contable de Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación («ADO»).

En base a lo anteriormente expuesto, visto el Informe favorable de fiscalización obrante en el expediente, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar y disponer o comprometer el gasto indicado en el Anexo I, así como reconocer la siguiente obligación en concepto de “Asistencia a órganos colegiados: del PLN/2025/1 al PLN/2025/9 y CEC/2025/1 a la CEC/2025/3”, cuyo importe bruto asciende a **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (4.150,00€)**, a favor de los miembros de la Corporación asistentes con derecho a dicha indemnización. Este gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 912.23000 “Órganos de gobierno. Dietas de los miembros de los órganos de gobierno” (RC núm. 400 y 401) del Presupuesto vigente.

SEGUNDO. Ordenar el pago de las obligaciones debidamente reconocidas cuyo importe líquido asciende a **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.783,50€)** tras la práctica de las anotaciones contables de descuentos del IRPF aplicable según el porcentaje elegido por cada miembro.

TERCERO. Dar traslado de esta Resolución a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se haga efectivo el pago ordenado.





ANEXO I				
MIEMBRO ASISTENTE	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IRPF	IMPORTE A PERCIBIR
D. Enrique Pérez Brito	Asistencia PLN/2025/1	125,00	13,75	111,25
D. Manuel A. Méndez Dguez.	Asistencia PLN/2025/1	125,00	13,75	111,25
D. Genaro Armas Brito	Asistencia PLN/2025/1	125,00	13,75	111,25
Dña. Elsa A. Perera Padrón	Asistencia PLN/2025/2	125,00	2,50	122,50
D. Enrique Pérez Brito	Asistencia PLN/2025/2	125,00	13,75	111,25
D. Manuel A. Méndez Dguez.	Asistencia PLN/2025/2	125,00	13,75	111,25
D. Genaro Armas Brito	Asistencia PLN/2025/2	125,00	13,75	111,25
Dña. Elsa A. Perera Padrón	Asistencia PLN/2025/3	125,00	2,50	122,50
D. Enrique Pérez Brito	Asistencia PLN/2025/3	125,00	13,75	111,25
D. Manuel A. Méndez Dguez.	Asistencia PLN/2025/3	125,00	13,75	111,25
D. Genaro Armas Brito	Asistencia PLN/2025/3	125,00	13,75	111,25
Dña. Elsa A. Perera Padrón	Asistencia PLN/2025/4	125,00	2,50	122,50
Dña. Elsa A. Perera Padrón	Asistencia PLN/2025/5	125,00	2,50	122,50
D. Enrique Pérez Brito	Asistencia PLN/2025/5	125,00	13,75	111,25
D. Manuel A. Méndez Dguez.	Asistencia PLN/2025/5	125,00	13,75	111,25
D. Genaro Armas Brito	Asistencia PLN/2025/5	125,00	13,75	111,25
Dña. Elsa A. Perera Padrón	Asistencia PLN/2025/6	125,00	2,50	122,50
D. Enrique Pérez Brito	Asistencia PLN/2025/6	125,00	13,75	111,25
D. Manuel A. Méndez Dguez.	Asistencia PLN/2025/6	125,00	13,75	111,25
D. Genaro Armas Brito	Asistencia PLN/2025/6	125,00	13,75	111,25
Dña. Elsa A. Perera Padrón	Asistencia PLN/2025/7	125,00	2,50	122,50
D. Enrique Pérez Brito	Asistencia PLN/2025/7	125,00	13,75	111,25
D. Manuel A. Méndez Dguez.	Asistencia PLN/2025/7	125,00	13,75	111,25
D. Genaro Armas Brito	Asistencia PLN/2025/7	125,00	13,75	111,25
Dña. Elsa A. Perera Padrón	Asistencia PLN/2025/8	125,00	2,50	122,50
D. Enrique Pérez Brito	Asistencia PLN/2025/8	125,00	13,75	111,25
D. Manuel A. Méndez Dguez.	Asistencia PLN/2025/8	125,00	13,75	111,25
D. Genaro Armas Brito	Asistencia PLN/2025/8	125,00	13,75	111,25
Dña. Elsa A. Perera Padrón	Asistencia PLN/2025/9	125,00	2,50	122,50
D. Enrique Pérez Brito	Asistencia PLN/2025/9	125,00	13,75	111,25
D. Manuel A. Méndez Dguez.	Asistencia PLN/2025/9	125,00	13,75	111,25
D. Genaro Armas Brito	Asistencia PLN/2025/9	125,00	13,75	111,25
TOTALES		4.000,00	-	3.650,00

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IRPF	IMPORTE A PERCIBIR
D. Enrique Pérez Brito	Asistencia CEC/2025/1	50	5,50	44,50
D. Enrique Pérez Brito	Asistencia CEC/2025/2	50	5,50	44,50
D. Enrique Pérez Brito	Asistencia CEC/2025/3	50	5,50	44,50
TOTALES		150,00	-	133,50

TOTALES	4.150,00	-	3.783,50
----------------	----------	---	----------

